

DIP. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Los que suscriben, integrantes del Grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Diputadas María del Rocío García Olmedo, Josefina García Hernández y Diputados Javier Casique Zárate y Nibardo Hernández Sánchez**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II 146,147 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 120 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía la presente iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La igualdad es el reconocimiento público, expresado en Instituciones y costumbres, de que un grado de atención igualitario es merecido por todos los seres humanos"
Simone Weil

Apenas ayer 23 de septiembre, conmemoramos el Día Internacional de las Lenguas de Señas, así fue proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Y en nuestro país, cada 10 de junio conmemoramos el Día Nacional de la Lengua de Señas Mexicana.

No se puede hablar de humanidad, si no existen mecanismos de inclusión; es fundamental en una ciudadanía, garantizar que todos tengamos las mismas

oportunidades, una sociedad incluyente, es una sociedad democrática, humana y desarrollada.

En la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, en el artículo 2, fracción XXII, se establece que la Lengua de Señas Mexicana es la: "Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral".

La ley de referencia establece que los programas educativos que se transmiten por televisión pública o privada, nacional o local, incluyan intérpretes de Lengua de Señas Mexicana; también se establece la obligación de la Secretaría de Educación Pública para que los estudiantes con esta discapacidad se les proporcione el apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana; la enseñanza del sistema de Escritura Braille y La Lengua de Señas Mexicana es obligatoria en el sistema educativo del país.

La Lengua de Señas Mexicana es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la Nación Mexicana. Si hablamos de parlamento abierto, debemos ser consecuentes y permitir a la comunidad de sordos las facilidades de comunicación y el acceso a los contenidos de las sesiones públicas a través de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana. La ausencia de intérpretes en las instituciones de administración e impartición de justicia imposibilitan el acceso a la justicia de una comunidad significativa de nuestra entidad, no reproduzcamos la misma indolencia en el Congreso, que es la casa del pueblo.

Para superar las barreras que actualmente prevalecen se debe garantizar en la Ley, la transmisión de las sesiones públicas con un interprete de Lengua de Señas, porque la comunidad de sordos tiene los mismos derechos que cualquier poblano; el derecho a la información es para todos, con esta reforma garantizamos que ellos también gocen del derecho de vivir en igualdad; todos deben de tener la oportunidad de conocer lo que sucede en uno de los poderes del estado y de lo que realizan sus representantes populares.

Esta lengua nacional es utilizada por aproximadamente 100,000 señantes y nuestro estado de Puebla es el séptimo estado del país con mayor número de personas con discapacidad.

Excluir de la información y de la comunicación directa a toda esta gran comunidad es verdaderamente una auténtica discriminación.

Para una mejor comprensión de la presente iniciativa, se agrega el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE

ARTÍCULO 159.- Todas las sesiones del Pleno serán por regla general públicas, excepto las que deban considerarse secretas por esta Ley y su Reglamento Interior. Las sesiones públicas podrán ser transmitidas al público, a través de los medios que la mesa Directiva considere pertinentes, dando preferencia a los medios electrónicos establecidos por el Congreso del Estado.

REFORMA PROPUESTA

ARTÍCULO 159.- Todas las sesiones del Pleno serán por regla general públicas, excepto las que deban considerarse secretas por esta Ley y su Reglamento Interior.

Las sesiones públicas podrán ser transmitidas al público, a través de los medios que la Mesa Directiva considere pertinentes, dando preferencia a los medios electrónicos establecidos por el Congreso del Estado.

Las transmisiones de las sesiones públicas serán interpretadas en Lengua de Señas Mexicana.

Por lo anteriormente expuesto, se reforma y adiciona un tercer párrafo al artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 159

Todas las sesiones del Pleno serán por regla general públicas, excepto las que deban considerarse secretas por esta Ley y su Reglamento Interior.

Las sesiones públicas podrán ser transmitidas al público, a través de los medios que la Mesa Directiva considere pertinentes, dando preferencia a los medios electrónicos establecidos por el Congreso del Estado.

Las transmisiones de las sesiones públicas serán interpretadas en Lengua de Señas Mexicana.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. – El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

DIPUTADA MARIA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO

DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ

DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE

DIPUTADO NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ